



NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS-COLABORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

**(Aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de
septiembre de 2014)**

PREÁMBULO

Las Becas-Colaboración UPM tienen como objetivo proporcionar una mejor formación al alumno a través del servicio que puedan prestar a la comunidad universitaria. El alumno mediante esta beca colabora y participa en labores o tareas que le van a proporcionar una formación transversal complementaria en ciertas competencias y habilidades cuyo aprendizaje sólo sería posible llevando a cabo una estancia en el seno de una organización como lo es la Universidad y siempre en régimen de compatibilidad con sus estudios.

Por otro lado la experiencia acumulada en la concesión de Becas-Colaboración UPM, nos lleva a presentar esta nueva normativa, que revisa las reglas de procedimiento para su adecuación a la normativa vigente.

Así pues de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 123 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, dando cumplimiento a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y según la vigente normativa en materia de subvenciones públicas, y en especial con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las demás normas autonómicas o general concordante que resulte de aplicación, se proponen unas normas de actuación basadas en los siguientes artículos:

Artículo 1- Objeto

Esta norma tiene por objeto establecer las bases que deben regular las convocatorias de Becas-Colaboración que conceda la Universidad Politécnica de Madrid de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y publicidad.

Las Becas-Colaboración de la Universidad Politécnica de Madrid son ayudas económicas que se asignan a los beneficiarios en régimen de compatibilidad con sus estudios, por su colaboración en la realización de determinadas tareas en las que el estudiante desarrollará ciertas competencias y habilidades en los diferentes Centros, Departamentos, Institutos y Servicios Universitarios que le puedan ser de utilidad para su desarrollo personal. La distribución y perfil de la beca se acordará y diseñará con los distintos Centros, Rectorado y Servicios de la Universidad con carácter previo a la convocatoria.

Artículo 2- Modalidades de Becas-Colaboración UPM

- **Becas-Colaboración UPM de Régimen General:** Se denominan así a las becas que se publican con carácter ordinario distribuidas entre los Centros, Rectorado y los distintos Servicios de la Universidad.
- **Becas-Colaboración UPM de Carácter Extraordinario:** Son becas con un perfil determinado convocadas con carácter extraordinario, de imposible previsión en el momento de la preparación de la Convocatoria de Becas-Colaboración de Régimen General y que no pueden ser cubiertas con los perfiles de la Bolsa General de Reservas al no existir ninguno adecuado a la beca que se necesita.

Artículo 3- Procedimiento.

Con carácter previo a la convocatoria se abrirá un plazo para que se envíen a la unidad responsable de la convocatoria en el Rectorado, la ubicación y perfil de la beca que se quiere convocar y siempre con el límite del número de becas asignadas previamente a los Centros, Rectorado o Servicios de la Universidad.

El procedimiento para la concesión de Becas-Colaboración UPM se iniciará de oficio mediante convocatoria pública adoptada por resolución del órgano competente y se publicará en la página web de la UPM y demás medios usuales de publicación.

Las ayudas por Becas-Colaboración serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las convocatorias fijarán los criterios de prioridad que permitan establecer una prelación de las solicitudes presentadas

Artículo 4- Requisitos de los Beneficiarios

Podrán obtener la beca de colaboración los estudiantes que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la UPM durante el curso en el que se realice la convocatoria y permanecer matriculado durante el curso en el que se realice la colaboración en alguna de las siguientes enseñanzas registradas en el Registro Universitario de Centros y Títulos:
 - a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado o Máster Universitario.
 - b) Enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.
- b) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, excepto si dicha titulación es requisito académico que ha permitido al alumno matricularse en un Máster oficial.
- c) Reunir los requisitos y condiciones que se establezcan en la presente normativa y en la correspondiente convocatoria.
- d) No podrán ser beneficiarios de una Beca-Colaboración UPM quienes hayan incumplido con sus obligaciones sin causa justificada en una Beca-Colaboración anterior.

El número máximo de Becas-Colaboración UPM que puede disfrutar un alumno es de dos, nunca simultáneas y siempre pertenecientes a convocatorias distintas.

Artículo 5- Convocatorias

Todas las becas serán convocadas por el Rector o persona en quien delegue.

En la convocatoria figurarán, sin perjuicio de que se concreten también otros aspectos previstos en la normativa aplicable, como mínimo:

- a) Indicación a la normativa por la que se regulan las becas.
- b) Objeto de la beca.
- c) Número de becas convocadas, distribución de las becas y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- d) Perfiles de las becas en el que se indique lugar de realización de la Beca-Colaboración, tareas a realizar, período en el que se llevarán a cabo, dedicación horaria, tutor responsable del seguimiento de la formación del alumno y méritos específicos a tener en cuenta para la selección.
- e) Cuantía, duración y demás condiciones de disfrute de la beca.
- f) Régimen de Incompatibilidad.
- g) Requisitos para solicitar la beca y forma de acreditarlos.
- h) Plazo, formalización de solicitudes y documentación que debe acompañarse.
- i) Comisión de valoración de solicitudes y criterios de baremación.
- j) Medios de notificación o publicación.
- k) Resolución y recursos que proceden.
- l) Obligaciones del beneficiario y justificación de realización de la actividad
- m) Forma de pago.

Artículo 6- Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado junto con la documentación requerida en la correspondiente convocatoria en los Registros de los Centros, si la Beca-Colaboración está ubicada en un Centro de la UPM, o en el Registro del Rectorado si la Beca-Colaboración está ubicada en el Rectorado, o en las demás formas previstas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y sus posteriores modificaciones.

Las solicitudes irán dirigidas al Rector de la UPM o persona en quién delegue y el plazo para solicitarlas se indicará en la convocatoria.

Si las solicitudes presentadas no reunieran los requisitos exigidos se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistida su petición, con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La convocatoria podrá reflejar, en su caso, la posibilidad de presentar la solicitud y la documentación pertinente de forma telemática.

Artículo 7- Criterios de evaluación

Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Expediente académico.
- Renta de la unidad familiar a la que pertenezca.
- Adecuación del curriculum vitae al perfil de la beca

Cada convocatoria especificará la puntuación máxima y escala utilizada en cada uno de los tres apartados, teniendo en cuenta que la puntuación de cada apartado no podrá ser superior al 50% del total.

Artículo 8- Valoración de las Becas-Colaboración UPM

Para la valoración de las Becas-Colaboración UPM en cualquiera de sus modalidades, se constituirá la **Comisión de Valoración para las Becas-Colaboración UPM** que estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Vicerrector con competencias en Extensión Universitaria
- b) Vocales:
 - Tres Subdirectores o Vicedecanos con competencias en Alumnos y Extensión Universitaria de los Centros de la UPM.
 - Jefe de la Unidad o Servicio con competencias en la materia.
 - Un representante de la Junta de Personal y un representante del Comité de Empresa.
 - Un miembro de Delegación de Alumnos.
 - Vicegerente con competencias en personal.
- c) Secretario, que actuará con voz pero sin voto: un funcionario del Servicio Extensión Universitaria.

Asimismo en los Centros y/o los Servicios o Secciones del Rectorado donde estén ubicadas las becas, se formará una Subcomisión de Valoración que emitirá un informe previo a la propuesta de concesión que se elevará a la Comisión de Valoración de Becas-Colaboración de la UPM.

Artículo 9- Resolución

La resolución de concesión de cualquier modalidad de beca corresponderá al Rector o persona en quien delegue y determinará la ubicación de la beca, la cuantía de la ayuda, la forma de pago y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera condiciones particulares que deban cumplir los becarios.

La resolución se publicará en la página web de la Universidad y en los demás medios usuales en los Centros de la UPM.

La resolución contendrá la relación de alumnos beneficiarios titulares de una beca y una relación priorizada y ordenada de alumnos suplentes por cada Centro y Rectorado, que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa y en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido seleccionados. En este supuesto, si alguno de los titulares renunciase a la Beca-Colaboración UPM, sin necesidad de una nueva convocatoria, se acordará la concesión de la Beca al solicitante siguiente en la lista ordenada de suplentes.

Para asignar las plazas que no se hubiesen cubierto se constituirá una **Bolsa General de Reservas** ordenada de mayor a menor puntuación, con todos aquellos alumnos que reuniendo los requisitos no obtuvieron beca y que voluntariamente deseen inscribirse en la misma. Esta Bolsa General de Reservas será utilizada a medida que surja la necesidad, adjudicando la plaza según el orden de puntuación establecido.

La Bolsa General de Reservas también se podrá utilizar para cubrir aquellas plazas que han quedado vacantes por renuncia de sus titulares siempre y cuando se haya agotado la lista de espera de suplentes generada en cada Centro y/o los Servicios o Secciones del Rectorado.

Artículo 10- Cuantía

La cuantía de la beca de las diferentes modalidades de Becas-Colaboración UPM concedidas será publicada en la convocatoria correspondiente.

Artículo 11- Derechos y Obligaciones generales

Son derechos del becario:

- a) Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca-colaboración conforme a lo establecido en cada convocatoria.
- b) Obtener del Centro, o Servicio de la UPM donde esté colaborando el apoyo y formación necesaria para el desarrollo de las tareas encomendadas.
- c) Obtener una Credencial de becario, con los efectos, responsabilidades y limitaciones contenidas en la presente normativa.
- d) A la tutela durante el período de desarrollo de la Beca-Colaboración UPM mediante un tutor que realice un seguimiento de la formación y oriente al estudiante en las tareas asignadas.
- e) Ser dispensado del cumplimiento de las tareas inherentes a la beca concedida durante las horas en que deba asistir a exámenes oficiales de la titulación en la que esté matriculado y en su caso, durante el tiempo necesario para desempeñar las labores de representación estudiantil.

Los alumnos que resulten beneficiarios de estas becas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.
- c) Seguir durante el Curso Académico, a que se refiere la Convocatoria, los estudios en los que se encontrara matriculado.
- d) Incorporarse en la Unidad o Centro correspondiente para prestar la colaboración en la fecha señalada.
- e) Prestar la colaboración preferentemente durante el período lectivo del Curso para el que se concede, y adaptarse al régimen de colaboración asignado en el perfil o perfiles por el tutor o responsable. El horario podrá ser, no obstante, modificado, adaptándolo a la naturaleza de la colaboración, sin más limitación que la de no sobrepasar el número de horas de la beca establecido en la convocatoria.
Excepcionalmente, teniendo en cuenta la naturaleza y necesidades de la colaboración, podrá ésta realizarse fuera del período lectivo previo acuerdo con el becario.
- f) Comunicar a su tutor y al responsable de la unidad cualquier variación en los requisitos considerados para el otorgamiento de la beca.
- g) Realizar declaración jurada de que no recibe ningún otro tipo de ayuda o beca que resulte incompatible con la beca-colaboración UPM y que no realiza trabajo remunerado alguno.

- h) Guardar secreto y mantener la integridad de todos los datos personales que por razón de las tareas asociadas a la beca-colaboración tuviera que tratar. Por ninguna razón y bajo ninguna circunstancia, el becario podrá comunicar a terceros ningún dato personal. Esta obligación subsiste aun después de finalizar la beca. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para la retirada de la beca y la aplicación de sanciones de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.
- i) Presentar en los plazos establecidos en la convocatoria, la documentación requerida para la justificación y pago de la beca.
- j) Cualquier otra obligación que se haya fijado en la convocatoria.

Artículo 12- Incompatibilidades

- 1) Con carácter general, la beca-colaboración es incompatible con cualquier clase de contrato, beca o ayuda de fondos públicos o privados, excepto con las becas y ayudas al estudio de carácter general y movilidad convocadas cada curso por el Ministerio de Educación.
- 2) No se podrá disfrutar de una beca-colaboración UPM mientras exista una relación laboral o administrativa con entidad pública o privada, o se esté trabajando por cuenta propia.

Artículo 13- Pago

La forma, requisitos y periodicidad del pago se establecerán en la convocatoria. Al importe de la beca se le descontarán los importes que por normativa sean aplicables.

Artículo 14- Revocación y reintegro de la ayuda.

Toda Beca-Colaboración podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario o que hubiesen sido concedidas a alumnos que no reuniesen alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acreditasen debidamente.

En este sentido los tutores asignados a cada becario velarán por el cumplimiento de la colaboración asignada y comunicarán al Vicerrectorado con competencias en Extensión Universitaria los posibles casos de incumplimiento a los efectos de apertura de expediente y reintegro en su caso de la beca concedida.

Artículo.15- Régimen Jurídico.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por esta normativa y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las demás normas autonómicas o general concordante que resulte de su aplicación.

En ningún caso el disfrute de la Beca-Colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad Politécnica de Madrid.

Disposición transitoria

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la aprobación de la presente normativa, se regirán por la normativa anterior y por sus respectivas convocatorias.

Disposición derogatoria

Queda derogada la normativa de Becas-Colaboración de la UPM aprobada en la sesión de la Junta de Gobierno de 22 de Julio de 1997 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan o contradigan a la presente normativa.

Disposición final

La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.